



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RLI	0	28/02/2017	2

### CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
<b>Elaboró</b>	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
<b>Revisó</b>	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
<b>Autorizó</b>	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RLI	0	28/02/2017	2

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de la Sierra cuenta dentro de sus objetivos principales el de ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad como programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias, que sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de la modernidad científica y tecnológica.

Que opera con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que la creación del laboratorio de idiomas para las carreras que ofrece la universidad es fundamental para que sus jóvenes estudiantes logren una formación integral con oportunidades de crecimiento profesional; lograr el dominio de una lengua extranjera les permitirá tener opciones de la Movilidad Estudiantil Internacional, donde vivirán y ampliarán su percepción para una mejor calidad de vida y laboral.

Que el laboratorio de idiomas permitirá a la comunidad Directiva, Docente y Administrativa mejorar y/o aprender un nuevo idioma extranjero para lograr su desarrollo profesional.

Bajo este contexto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RLI	0	28/02/2017	2

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento contiene las disposiciones relativas a cumplir con los objetivos, estructura y operación del Laboratorio de Idiomas.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente ordenamiento reglamentario se entiende por:

**Servicios del laboratorio de idiomas.-** al conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se proporciona el servicio del laboratorio, con el propósito de desarrollar las habilidades básicas de los estudiantes, y estos logren comunicarse de manera efectiva en el idioma inglés y/o francés.

**Universidad.-** Universidad Tecnológica de la Sierra.

**Usuarios Universitarios.-** Personal Directivo, Académico, Estudiantil y Administrativo que acredite con la credencial vigente que le expide la universidad.

**Artículo 3.-** Todo asunto no tratado en este ordenamiento será resuelto por las autoridades universitarias conforma a las normatividad que rige a la Universidad.

### CAPÍTULO II DEL REGISTRO

**Artículo 4.-** Para tener acceso al laboratorio de idiomas es requisito indispensable registrarse en la Bitácora de control del responsable del Centro, presentando su credencial vigente de la Universidad y portar el uniforme que les proporciona la institución.

### CAPÍTULO III LABORATORIO DE IDIOMAS

**Artículo 5.-** Con el propósito de relacionar las funciones sustantivas de la Universidad el laboratorio tendrá como objetivos:



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RLI	0	28/02/2017	2

- I. Proporcionar los servicios propios del laboratorio de idiomas y garantizar que los mismos se brinden a los usuarios de manera eficiente, oportuna, uniforme y suficiente;
- II. Adecuar los servicios a los avances de la ciencia y tecnología, y
- III. Orientar al usuario en el uso de los servicios.

### CAPÍTULO IV OBJETIVOS DEL LABORATORIO

**Artículo 6.-** Apoyar al desarrollo de las habilidades básicas en el idioma inglés y/o francés, con la finalidad de que el estudiante se pueda comunicar de manera efectiva al finalizar sus estudios en la Universidad, habilidades como:

- I. **Escuchar:** En el área de Listonan, los estudiantes podrán escuchar conversaciones de actividades de la vida diaria, anécdotas, entre otras, y realizar ejercicios que les permitan verificar al grado de entendimiento.
- II. **Lectura, escritura y expresión oral:** Los estudiantes en el área de Reading practicarán la lectura de comprensión, adicionalmente realizarán debates de las lecturas, escribirán comentarios y opiniones, realizando ejercicios escritos.
- III. **En el área de video:** los estudiantes verán los documentales, películas, situaciones de la vida diaria, entre otras, con la finalidad de relacionar lo que ven con lo que escuchan y de ésta forma poder reafirmar el conocimiento, expresar opiniones y realizar ejercicios escritos.
- IV. **En el área de Multimedia:** los estudiantes tienen acceso a Internet (solo páginas de acuerdo al idioma), con la finalidad de practicar la lectura, así como páginas de evaluación del idioma. Se cuenta con el software multimedia ELLIS, en donde el estudiante puede practicar gramática, pronunciación, escritura y escucha.

### CAPÍTULO V FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO

**Artículo 7.-** El responsable del laboratorio tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar los servicios que el laboratorio ofrece a la comunidad universitaria;
- II. Controlar la bitácora de registro de usuarios;
- III. Generar formatos de registro de materiales usados de manera detallada por usuario;
- IV. Generar y mantener el inventario de materiales y equipo;
- V. Elaborar el programa operativo anual, presentándolo a la Subdirección de Planeación y Evaluación para su estudio y aprobación del Rector, a efecto de que pueda dar



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RLI	0	28/02/2017	2

- cumplimiento de su cometido; presentar asimismo opiniones al Rector, sobre necesidades para el buen funcionamiento del propio laboratorio;
- VI. Coadyuvar en la vigilancia de la utilización racional de los recursos que se destinen a los servicios del propio laboratorio, supervisando su utilización exclusiva en la finalidad para lo que fueron asignados;
  - VII. Programar los procesos técnicos de mantenimiento del equipo con el que cuenta el laboratorio;
  - VIII. Efectuar demostraciones interactivas a visitantes autorizados por la Rectoría, y
  - IX. Las demás que se le confieran.

**Artículo 8.-** Para cumplir con los objetivos de las prácticas establecidas en los programas de estudio, el responsable de laboratorio deberá:

- I. Recibir los horarios de prácticas proporcionadas por la Dirección Académica, y en base a ellos planificar y dosificar las prácticas con el apoyo de los docentes de idiomas.
- II. Elaborar material didáctico, realizar y evaluar las prácticas del laboratorio y entregar las calificaciones de las prácticas a los docentes de idiomas.
- III. Elaborar informe de prácticas de laboratorio, así como del funcionamiento del laboratorio de idiomas a la Subdirección de Planeación y Evaluación para su análisis y seguimiento correspondiente ante la Dirección Académica y Rectoría.
- IV. Solicitar con toda oportunidad el material o equipo de apoyo para las prácticas correspondientes.

**Artículo 9.-** En la administración de las prácticas el responsable del laboratorio deberá:

- I. Disponer oportunamente del material, que en común acuerdo con los docentes se señale como necesario para la práctica;
- II. Compartir con el docente de la asignatura su obligación de mantener el orden y la disciplina en las actividades realizadas en el laboratorio, y
- III. Informar oportunamente a los docentes de la asignatura, la relación de los estudiantes que tengan bajo rendimiento en la elaboración de las prácticas para su corrección inmediata.

**Artículo 10.-** El responsable del laboratorio de idiomas deberá asistir a las reuniones de academia convocadas por la Dirección Académica o por la Rectoría, debiendo participar en los eventos académicos, cursos, talleres entre otros organizados por la universidad.



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RLI	0	28/02/2017	2

### CAPITULO VI DERECHO DE LOS USUARIOS

**Artículo 11.-** Los usuarios tendrán derecho al acceso del laboratorio, y uso del equipo.

**Artículo 12.-** A presentar quejas sobre el mal funcionamiento del equipo y en general sobre alguna inconformidad en cuanto al servicio que se brinda.

**Artículo 13.-** Los usuarios universitarios, mediante la presentación de su credencial que los acredite como personal académico, de estudiante, de administrativo o de directivo, tendrá acceso al laboratorio y a los servicios que ofrece el laboratorio, teniendo el derecho de presentar iniciativas, opiniones y sugerencias al responsable del mismo.

### CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 14.-** Los usuarios tendrán como obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente ordenamiento reglamentario;
- II. No exceder el 10% de faltas durante el cuatrimestre que cursa;
- III. Ubicarse en el área de práctica que le corresponda (Listening, Multimedia, Video o Reading), de acuerdo al rol asignado en la primera sesión del curso;
- IV. Responsabilizarse del material y los equipos que le sean proporcionados para usarlos, no modificar ni borrar programas, aplicaciones de software, cintas ni los cassetes, así como no introducir disquetes al equipo de cómputo del laboratorio ni bajar archivos del Internet sin previa autorización;
- V. Contribuir a preservar el mobiliario y equipo del laboratorio y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan;
- VI. Llegar a tiempo a la sesión que le corresponda;
- VII. Guardar respeto a los demás usuarios y al personal del laboratorio;
- VIII. Evitar hablar en voz alta o formar grupos que alteren el orden;
- IX. Acatar las indicaciones que el personal del laboratorio les haga para conservar el orden, y
- X. Hacer uso de los servicios únicamente con fines académicos.

**Artículo 15.-** El usuario deberá reportar defectos del equipo al personal del laboratorio.

**Artículo 16.-** Dentro del horario de clases, el Docente es responsable de las prácticas y del equipo del laboratorio.



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RLI	0	28/02/2017	2

### CAPÍTULO VIII SANCIONES

**Artículo 17.-** El usuario que incumpla con sus obligaciones se hará acreedor a la sanción que corresponda, según la falta en los términos que a continuación se establecen y bajo el procedimiento disciplinario establecido en el Manual de Normas de Conducta:

- I. El usuario que mutile o maltrate cualquier material propiedad del laboratorio, provocando algún menoscabo se les sancionará con el pago del costo de la reparación del daño, sin perjuicio de que se le apliquen las medidas disciplinarias;
- II. Al usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material propiedad del laboratorio sin la debida autorización, se le aplicará la baja definitiva de la universidad y estará sujeto a las responsabilidades que resulten, y
- III. En el supuesto caso de que el usuario pierda algún material propiedad del laboratorio, deberá reponerlo, en el caso que esto no sea posible, el usuario cubrirá el importe del mismo en un término máximo de 15 días naturales.

**Artículo 18.-** El deterioro intencional, la mutilación del mobiliario y equipo, será motivo de baja definitiva de la universidad, además de que el culpable deberá pagar el costo de la reparación o sustitución.

**Artículo 19.-** Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Fumar dentro de las instalaciones de la universidad;
- III. Mutilar o maltratar el material, mobiliario y equipo, y
- IV. Pegar publicidad de cualquier índole sin previa autorización de la Rectoría.

**Artículo 20.-** El usuario no podrá mover el equipo o mobiliario de su lugar sin autorización del responsable del laboratorio.

### CAPÍTULO IX DEL PERSONAL DEL CENTRO

**Artículo 21.-** El personal guardará el debido respeto y consideración a los usuarios, procurará una mejora continua en la calidad de sus servicios, observando y vigilando en todo momento el cumplimiento de la normatividad universitaria.



## REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RLI	0	28/02/2017	2

### CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

**Artículo 22.-** Con el fin de que el laboratorio cumpla con las funciones que le han sido fijadas y logre sus objetivos se considerará prioritario:

- I. Asignar recursos para la adquisición y preservación del mobiliario, equipo e instalaciones, y
- II. El Titular del laboratorio realizará las acciones encaminadas a conservar en las mejores condiciones el equipo con el que cuente el laboratorio y siempre funcionando.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha \_\_\_\_\_, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

**SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.